

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad Edificio Palacio de Justicia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso Soledad – Atlántico



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LEONARDO ENRIQUE MENA ESTRADA C.C. No. 1.129.515.439
DEMANDADO:	YOSELIN AMADOR MEJIA C.C. No. 55.309.085
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00538-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado, pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 11 de octubre del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Leonardo Enrique Mena Estrada, contra Yoselin Amador Mejía, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la Dra. Sirle María Amell Rodríguez, identificada con la C.C. 33.328.822 y T.P. 133.263 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ Jueza



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

SICGMA

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Soledad, 14 de octubre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO Nº 150 VÍA WEB El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ